

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**23. DECRETO Nº 87 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE AUTORIZA NORMAS ESPECIALES PARA LA INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA.**

### DECRETO

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, se establecieron una serie de limitaciones de desplazamientos de los ciudadanos y de actividades comerciales entre otras, dicha situación se encuentra prorrogada por Resoluciones del Congreso de los Diputados, siendo la última la de 6 de mayo de 2020, que amplía dichas medidas hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.

En desarrollo de dicha situación, el pasado 9 de mayo se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la **Orden SND/2020, de 9 de mayo**, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Dado que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se establece una habilitación para establecer las medidas que coadyuven a la toma de disposiciones que puedan ser favorecedoras a la mencionada actividad comercial, en concreto en su artículo 21 se dispone:

1. “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.”

Constatándose que las circunstancias propiciadas por la pandemia ocasionada por el COVID-19, que ha motivado el confinamiento de la población y el cierre de las actividades comerciales por un prolongado período de tiempo, con la consecuencia de pérdida de ingresos de las personas que tienen en dichas actividades comerciales su medio de vida, así como por el cierre de la frontera y otros posibles medios alternativos de actividad, se ha producido en la sociedad melillense una realidad que es perfectamente incardinable en los supuestos tenidos en cuenta en el artículo anteriormente mencionado, por lo que se faculta al AlcaldePre sidente a la adopción de medidas en el actual caso de catástrofe e infortunio público.

Por tanto y dada la situación actual en la que se encuentran los establecimientos de hostelería y restauración.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13284/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) **Se posibilita el aumento de un 50% del número de veladores instalados, a todos aquellos establecimientos que los tuvieran autorizados**

2º) **Se posibilita la instalación de veladores, a los establecimientos de hostelería y restauración que no los tuvieran autorizados a fecha 14 de marzo de 2020, siempre que en su licencia de apertura se comprenda dicha actividad comercial.**

Para que sean efectivas dichas autorizaciones, previa solicitud a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante declaración responsable de los establecimientos que quieran acogerse a las mismas, se girará una visita de comprobación del responsable del servicio, que será quien compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para su concesión, y se emitirá una Licencia Especial que tendrá una duración por el tiempo que este vigente el actual Estado de Alarma.

Las medidas a las que tendrán que someterse dichas autorizaciones especial, serán las contenidas en el Reglamento de Terrazas de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicada por Decreto nº296 de 3 de diciembre de 2018, y las contempladas en la **Orden SND/2020, de 9 de mayo**

La mencionada Orden, establece: